

QUINTERO, 14 SET. 2016

VISTOS:

1. El contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Piloto Alcayaga N° 1810, comuna de Quintero, de fecha 01 de julio de 2014 suscrito entre doña Rosa María Garfe Jarufe y la I. Municipalidad de Quintero, representada por su alcalde, don Isaac Mauricio Carrasco Pardo, para destinarlo al fin que estime procedente, dentro de las actividades y servicios propios del municipio;
2. El Decreto alcaldicio N° 3673 de fecha 11 de septiembre de 2014, que aprueba el contrato de arrendamiento señalado en el numeral anterior;
3. El Memorandum N° 250/2016 de fecha 21 de julio de 2016 emitido por el Administrador Municipal, dirigido al Asesor Jurídico de la I. Municipalidad, solicitando la renovación del contrato de arrendamiento aludido, hasta el 31 de diciembre de 2016;
4. El anexo modificatorio de contrato de arrendamiento suscrito entre las mismas partes y respecto del mismo inmueble, celebrado con fecha 22 de agosto de 2016.
5. Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, es deber de la Municipalidad satisfacer las necesidades de la comuna, entre las cuales se encuentra la de asistencia social y jurídica.
- 2.- Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del arriendo de un inmueble destinado a que funcione el Juzgado de Policía Local de esta comuna, dicto el siguiente:

DECRETO

1. **APRUÉBASE**, en todas sus partes el anexo modificatorio de contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Piloto Alcayaga N° 1810, comuna de Quintero, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y doña ROSA MARIA GARFE JARUFE, RUT N° [REDACTED] propietaria del referido inmueble. El arrendamiento se extenderá entre el día 01 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, ambas fechas incluidas. La renta ascenderá a la suma de \$495.000 (cuatrocientos noventa y cinco mil pesos) mensuales reajustables, anualmente, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC).
2. **MANTÉNGASE** inalterable el contrato de arrendamiento en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo establecido en el anexo modificatorio que por el presente decreto alcaldicio se aprueba.
3. **IMPÚTASE** el referido gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002, denominada "Arriendo de Edificios" del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaria Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Asesoría Jurídica

MCP/YGS/CBG/cbg.

ANEXO MODIFICATORIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ROSA MARIA GARFE JARUFE

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Quintero, a 06 de septiembre de 2016 entre doña **ROSA MARIA GARFE JARUFE**, chilena, divorciada, abogada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] en adelante “la arrendadora”, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Normandie N°1916, comuna de Quintero, en adelante indistintamente “La Municipalidad” o “el arrendatario”, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas y exponen, que han convenido en el anexo modificatorio de contrato de arriendo que consta de las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES PREVIAS

Con fecha 01 de julio de 2014 se suscribió un contrato de arrendamiento de un inmueble ubicado en calle Piloto Alcayaga N° 1810, de la comuna de Quintero, para destinarlo al fin que se estimare procedente, dentro de las actividades y servicios propios del municipio, entre doña Rosa María Garfe Jarufe y la I. Municipalidad de Quintero. Dicho contrato se aprobó por Decreto Alcaldicio N° 3673 de fecha 11 de septiembre de 2014.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula décima primera del contrato referido, su vigencia se extendería “desde el 01 de julio de 2014 y terminará el día 30 de junio de 2016, ambas fechas incluidas, salvo que alguna de las partes manifestare a la otra su voluntad de ponerle término, con una anticipación de a lo menos 60 días previos a la fecha de vencimiento, mediante carta certificada dirigida al domicilio que las partes señalaron en el presente contrato”, por lo que su fecha de término fue el día 30 de junio de 2016.

Mediante Memorándum N° 250/2016 del Sr. Administrador Municipal (S) de la I. Municipalidad de Quintero de fecha 21 de julio de 2016, se solicitó generar un anexo de contrato para el funcionamiento del Juzgado de Policía Local de la comuna a partir del 01 de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017.

En razón de lo anterior, las partes, mediante este anexo modificatorio de contrato, vienen en modificar los plazos fijados en el contrato de arrendamiento en el siguiente sentido:

PRIMERO: Cláusulas del contrato original.

a) En la cláusula tercera del contrato primitivo se establecía que la renta mensual de arrendamiento será la suma de \$465.000 (cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos), cantidad que será reajustada anualmente, en la suma de \$15.000 (quince mil pesos), entendiéndose que se cumple anualidad en el mes de junio de cada año, correspondiendo hacer aplicación del reajuste en el mes de julio de la anualidad respectiva.

b) En la cláusula décima primera del contrato primitivo se establecía que la vigencia del contrato de arrendamiento comenzaría a regir desde el 01 de julio de 2014 y terminaría el día 30 de junio de 2016, ambas fechas incluidas, salvo que alguna de las partes manifestare a la otra su voluntad de ponerle término, con una anticipación de a lo menos 60 días previos a la fecha de vencimiento, mediante carta certificada dirigida al domicilio que las partes señalaron en el presente contrato.

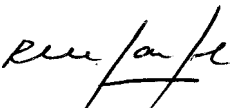
SEGUNDO: Actuales modificaciones del contrato. Por el presente instrumento se viene en modificar el contrato de arrendamiento, en las siguientes cláusulas:

- a) Cláusula tercera, se modifica en la parte que a continuación se indica: “la renta mensual de arrendamiento será la suma de \$495.000 (cuatrocientos noventa y cinco mil pesos), cantidad que será reajustada, anualmente, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC)”.
- b) Cláusula décima primera, se modifica en la parte que a continuación se indica: “la vigencia del presente contrato de arrendamiento se extenderá desde el 01 de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive”.


TERCERO: Demás cláusulas del contrato. Las demás cláusulas del contrato primitivo se mantienen inalterables en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con el presente anexo contractual.

CUARTO: Ejemplares. El presente anexo modificatorio de contrato de arrendamiento se firma en cuatro ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos a la arrendataria.

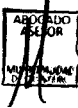
Para constancia firman:



ROSA MARIA GARFE JARUFE
ARRENDADORA



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE



ALCALDE

MCP/LAO/CBG
